

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

794

Gobierno civil de la provincia de Segovia

**NEGOCIADO DE SUBASTAS
RECTIFICACIÓN**

Habiéndose padecido un error al consignar el importe de contrata de las subastas de acopios para conservación de las carreteras de Aranda á Cantalejo y de Cuéllar á Arévalo, que tendrán lugar en este Gobierno civil el día 27 del actual, figuraban en los anuncios publicados en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid de fecha 19 de Marzo próximo pasado, cambiados los importes de 7.998'48 pesetas, en la de Aranda á Cantalejo, y 5.648'80 pesetas, en la de Cuéllar a Arévalo; debiendo ser 5.648'80 pesetas, la de Aranda á Cantalejo, y 7.998'48 pesetas, la de Cuéllar á Arévalo.

Lo que se hace público por medio de los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial, para conocimiento del público en general.

Segovia, 12 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

784

Sección provincial de Pósitos

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación número 136, fecha 6 de los corrientes, me participa que el Arrendatario de la Agencia general ejecutiva de Pósitos de España, da conocimiento á dicho Excelentísimo señor, que, el Agente ejecutivo D. Federico Genovés Bernal, encargado de hacer efectivos los créditos pendientes á favor de los Pósitos que á continuación se relacionan, ha cesado definitivamente en el cargo que venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos procedentes.

Segovia, 10 de Abril de 1909.—
El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Relación de los pueblos que se citan:

- El Espinar
- Samboal
- San Cristóbal de Cuéllar
- Sanchonuño
- San Miguel de Bernúy
- San Martín y Mudrián
- Torreadrada
- Torrecilla del Pinar
- Valtiendas
- Vallelado
- Villaverde de Iscar
- Villacastín
- Zarzuela del Pinar
- Sacramenia
- Remondo
- Pinarnegrillo
- Pinarejos
- Marazoleja
- Santa María de Nieva
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Marugán
- Melque
- Migueláñez
- Miguel Ibáñez
- Montejo de Arévalo
- Monterrubio
- Montuenga

- Moraleja de Coca
- Nava de la Asunción
- Nieva
- Ochando y Pascuales
- Paradinas
- Pinilla-Ambroz
- Rapariegos
- San Cristóbal de la Vega
- Sangarcía
- Santiuste de San Juan Bautista
- Tabladillo
- Villoslada
- Villeguillo
- Villagonzalo
- Tolocirio
- Cuéllar
- Pecharrromán
- Adrados
- Aguilafuente
- Aldeasoña
- Arroyo de Cuéllar
- Campo de Cuéllar
- Calabazas
- Castro de Fuentidueña
- Cobos de Fuentidueña
- Cozuelos de Fuentidueña
- Cuevas de Provanco
- Chañe
- Chatún
- Frumales
- Fresneda de Cuéllar
- Valles de Fuentidueña
- Perosillo
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Dehesa y Dehesa Mayor
- Olombrada
- Navas de Oro
- Navalmanzano
- Narros
- Moraleja de Cuéllar
- Membibre
- Mata de Cuéllar
- Lovingos
- Lastras de Cuéllar
- Hontalbilla
- Gomezerracín
- Fuentesoto
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesauco
- Fuentepeyayo
- Fuente el Olmo de Iscar
- Armuña
- Aragoneses
- Aldehuela del Codonal
- Aldeanueva del Codonal

- Balisa
- Bercial
- Bernardos
- Bernúy de Coca
- Cobos de Segovia
- Codorniz
- Domingo García
- Donhierro
- Fuente de Santa Cruz
- Hoyuelos
- Ituero
- Jemenuño
- Labajos
- Laguna Rodrigo
- Marazuela

769

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y registros fiscales de edificios y solares

CIRCULAR

De conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á formar durante el mes de Mayo próximo, los apéndices del amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, cuyos documentos una vez terminados, serán expuestos al público precisamente de 1.º al 15 de Junio, sin necesidad de ser anunciado en el Boletín oficial, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro.

Las variaciones que comprenda el apéndice de rústica y pecuaria y el de urbana, los Ayuntamientos que no tengan aprobados su registro fiscal, han de ser necesariamente motivados, por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las que nacen de la rescisión ó división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exacción temporal y las que por cambio de los objetos á que están destinadas las exceptuadas perpetuamente haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiento,

de todas las demás y aún de las enumeradas que produjeran alteración en líquido imponible porque las fincas estuvieran amillaradas no se incluirán en el apéndice, más que aquéllas, cuyas variaciones hubieran sido resueltas por esta Administración.

Igualmente en el apéndice de urbana en los Ayuntamientos en donde está aprobado el registro fiscal se incluirán únicamente la variaciones que señala el art. 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración.

El apéndice de rústica y pecuaria constará de nueve casillas:

1.^a Número del amillaramiento, en donde se consignará el que así tenga el contribuyente ó le corresponda en la adición.

2.^a Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación, en donde se consignará aquél, la riqueza con que figure anteriormente en el amillaramiento y las fincas ó ganado que se den de alta ó baja.

3.^a Calidad de los terrenos.

4.^a Extensión superficial.

5.^a Líquido imponible.

6.^a Altas.

7.^a Bajas.

8.^a Causas que motivan la alteración, en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, ó sea quien las tenía amillaradas anteriormente, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y el día del pago de los derechos reales y número de la carta de pago con que se verificó; y

9.^a Fecha en que se acordaron las variaciones.

El apéndice de urbana constará sólo de ocho casillas suprimiéndose la de calidades de los terrenos y consignándose en la primera ó sea número del amillaramiento el de registro fiscal donde está aprobado éste.

Los contribuyentes se figurarán con separación de vecinos y hacendados forasteros, siendo conveniente empezar á consignar todos los que hayan tenido alta y luego todas las bajas.

Los contribuyentes que no estuviesen conformes con las alteraciones que se les señale en el apéndice, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes durante la exposición al público ante el Ayuntamiento y Junta pericial, quienes la resolverá antes del 20 de Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos si así los estiman antes de 1.^o de Julio, fecha en que deberán obrar INDEFECTIBLEMENTE los apéndices en esta Administración.

En los distritos municipales que no haya habido transmisión de dominio ni otra causa que motivase la formación de los apéndices, se hará constar así en certificación remitiéndose en igual plazo.

Esta Administración cree que con lo expuesto no se freerán dudas á las Alcaldías para el cumplimiento de tal servicio; pero si así no fueran, pueden ocurrir los que se les ocurran á esta

Administración, en la seguridad de que serán resueltas á vuelta de correo; encargándoles muy especialmente que formen y remitan tales documentos en los plazos marcados, remitiéndolos por duplicado, ó sea original y copia y debidamente reintegrados con sellos móviles cada pliego de uno y otro, evitándose de ese modo las responsabilidades que de otro modo les serán exigidas.

Segovia, 7 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

782

Alcaldía constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, que determina el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 10 de Marzo próximo pasado se celebre de obras de cerramiento del patio de entrada al CampoSanto, bajo el tipo de 4.998'90 pesetas, en que han sido valoradas, según el detalle del presupuesto y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 28 de los corrientes, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción citada, de la cantidad de 249'95 pesetas, para optar á la subasta y el doble de esta suma para el definitivo, por el que resulte rematante.

El Licenciado en Derecho, don Paulino Gómez del Pozo, empleado de la Corporación, es el designado en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la referida Instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida Instrucción.

La Corporación municipal se compromete á satisfacer al contratista la obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la presupuestada, con arreglo á las instrucciones que reciba del Ar-

quitecto y á la medida que practique este funcionario.

Segovia, 10 de Abril de 1909.—Miguel Llovet.

Modelo de proposición

D. N. de N., que vive en..., por sí ó en representación de..., enterado de las condiciones para la ejecución de las obras de cerramiento del patio de entrada al Cementerio de esta Capital, anunciado en el Boletín oficial de la provincia del día..., se compromete á tomar á su cargo dichas obras, sujetándose á todas las condiciones del expediente, por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

370

Ayuntamiento de El Negredo

CONCEJALES:

- D. Agustín Minguéz Esteban
 > Angel Marina Blanco
 > Ramon Cubillo Sanz
 > Simon Torres Torres
 > Inocente Gonzalo Pancorbo
 > Santiago Felipe Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Valentin Bermejo Villas
 > Bruno Izquierdo Marina
 > Narciso Cubillo Blanco
 > Martin Vicente Cristobal
 > Pedro Blanco Martin
 > Leon Marina Garcia
 > Hilario Villas Gil
 > Felipe Vicente Arranz
 > Gregorio Tubilla Blanco
 > Narciso Cubillo Martin
 > Pedro Sanz Blanco (menor)
 > Benito Tubilla Blanco
 > Pedro de la Villa Cerezo
 > Agustín Sanz Marina
 > Felipe Izquierdo Marina
 > Ezequiel Arroyo Ibañez
 > Julian Izquierdo Villas
 > Juan Vicente Cubillo
 > Valentin Izquierdo Teresa
 > Santiago de la Villa Cerezo
 > Felix Blanco Izquierdo
 > Gabriel Gonzalo Gonzalo
 > Victoriano Izquierdo Villas
 > Francisco Tubilla Marina.

El Negredo, 2 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Agustín Minguéz.

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

CONCEJALES:

- D. Policarpo Garcia Herranz
 > Aquilino Arribas Calatraveño
 > Sinforiano Otero Fernandez
 > Robustiano Alonso Gonzalez
 > Dámaso Aparicio Miguel
 > Lorenzo Martin Casado

CONTRIBUYENTES:

- D. Ambrosio Perez Nogales
 > Justo Perez Nogales
 > Mariano Rodriguez Nogales
 > Mariano Fernandez Nogales
 > Diego Dueñas Piñuela
 > Pablo Arribas Marcos
 > Valentin Nogales Perez
 > Francisco Corrales del Barrio
 > Hilario Rodriguez de Lucas
 > Dionisio Otero Garcia
 > Julian Piñuela
 > Marcos Otero Otero
 > Francisco del Barrio Miguel
 > Wenceslao Rodriguez

- > Luciano de Frutos Fernandez
 > Niceto de Frutos Fernandez
 > Quirico de Frutos
 > Fermin Martin Casado
 > Lorenzo Bermejo Herranz
 > Canuto Fernandez Perez
 > Jesús Fernandez Perez
 > Francisco Diez Pacheco
 > Francisco Perez y Perez
 > Marcos de Frutos Cubo.

Ortigosa del Monte, 25 de Enero 1909.—El Alcalde, Policarpo Garcia.

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

CONCEJALES:

- D. Francisco Gonzalez Heredero
 > Victorio Gozalo de Dios
 > Juan Martin Casado
 > Pedro Gomez Manso
 > Antonio Botas Perez
 > Antonio Escudero Bobillo

- > Nicanor Holgueras Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Esteban Rey Roldán
 > Higinio Arribas Agudo
 > Lucas Tabanera Garcia
 > Cándido Illeca Aguado
 > Aniceto Heras Redondo
 > Angel Llorente Benito
 > Valeriano Triviño Agudo
 > Felix Herranz Redondo
 > Jacinto Balbuena Martin
 > Mariano Gomez Garcia
 > Saturnino Callejo Moreno
 > José Bobillo Romero
 > Inocencio Mesonero Moreno
 > Mariano Vela Gozalo
 > Mariano Nuñez Garcia
 > Antonio Llorente Burgueño
 > Carmelo Velasco Aguirre
 > Florentin Triviño Sanz
 > Julian Gonzalez Heredero
 > José Sanz Rojo
 > Francisco Barrios Gil
 > Atanasio del Castillo Llorente
 > Ricardo Rodriguez Gonzalez
 > José Rey Albertos
 > Atilano Esteban Nuñez

- » Felipe Pardo Oviedo
- » Arcadio Gonzalez Valero
- » Santos Triyño Oviedo
- » Pedro Agudo Cabo
- » Pedro Gomez Garcia
- » Telesforo Ceballos
- » Manuel Pardo y Santos.

Santa María la Real de Nieva,
4 de Marzo de 1909.—El Alcalde,
Francisco González.

371

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

CONCEJALES:

- D. Matías Hernandez Arribas
- » Miguel Gomez Llorente
- » Mariano Martin Gozalo
- » Andrés Arribas Martin
- » José Llorente Alvarez
- » Pedro Herranz Sacristán

CONTRIBUYENTES:

- D. Juan Llorente
- » Julián Gomez Llorente
- » Víctor Pascual Alvarez
- » Remigio Rubio Martin
- » Pedro Pascual Alvarez
- » Valentin de Frutos Martin
- » Víctor Marugán Rodriguez
- » Francisco Martin de Frutos
- » Manuel Andrés Lázaro
- » Martin Arribas Alvarez
- » Andrés Olmedillas Ayuso
- » Calixto Garcia Gomez
- » Pedro de Frutos Alvarez

Ortigosa de Pestaño, 4 de Marzo de
1909.—El Alcalde, Matías Hernández.

372

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES:

- D. Marcelino Sanz Alvarez
- » Cándido Alvarez Gomez
- » Pascual Otero Maderuelo
- » Galo Alvarez Otero
- » Marcos Otero Alvarez
- » Mariano Olmos Olmos
- » Pascual Gomez Martin

CONTRIBUYENTES:

- D. Galo Herranz Gilsanz
- » Pedro Fernandez Nieto
- » Casimiro Aguado Alvarez
- » Francisco Senín Sanz
- » Esteban Luquero Muñoz
- » Francisco Arranz Alvarez
- » Félix Martinez Garcia
- » Estanislao Arranz Gomez
- » Mariano Muñoz Gilsanz
- » Leonardo Gutierrez Antón
- » Doroteo Arranz Carrillo
- » Lino Luquero Muñoz
- » Raimundo Acebes Agnado
- » Eleuterio Tejedor Tardón
- » Facundo Martinez Martin
- » Andrés Martin Olmos
- » Eladio Tardón Gilsanz
- » Rufino Gomez Tardón
- » Calixto Lopez Gomez
- » Wenceslao Lopez Gomez
- » Eustasio Herranz Torrego
- » Mariano Arranz Martinez
- » Joaquin Herranz Tejedor
- » Frutos Olmos Caballero
- » Gregorio Arranz Gomez
- » Antonio Martinez Arranz
- » Antonio Gil Vicente

- » Anselmo Gonzalez Gilsanz
- » Pedro Tardón Alvarez
- » Benito Blanco Senín
- » Francisco Arranz Alvarez
- » Antonio Torrego Gilsanz
- » Pedro Sanz Diez
- » Isidoro Otero Otero
- » Pedro Otero Otero
- » Juan Mateo Arranz

Navalmanzano, 1° de Marzo de 1909.
—El Alcalde, Marcelino Sanz.

373

Ayuntamiento de Nieva

CONCEJALES:

- D. Juan Arévalo Esteban
- » Gabriel Galan Esteban
- » Luis Esteban Redondo
- » Eusebio Herranz Arribas
- » Juan Esteban Garcia
- » Santos Rojo Collado
- » Antonino Nicolás Lopez

CONTRIBUYENTES:

- D. Pablo Esteban Marugán
- » Enrique Palomo Herranz
- » Vicente Herranz Redondo
- » Tomás Sanz Rojo
- » Ramón Palomo Hernández
- » Gregorio Sanz de Pedro
- » Sotero Rubio Rojo
- » Pedro Salgado Rojo
- » Santos Redondo Gozalo
- » Onofre Esteban Palomo
- » Juan Aldama Alonso
- » Tomás Rujas Casas
- » Benito Sanz Gozalo
- » Gregorio Herrero Herranz
- » Gregorio Herranz Rubio
- » Robustiano Herranz Rubio
- » Manuel Salgado Rodriguez
- » Sebastian Rubio Rojo
- » Pedro Olalla Calvo
- » Dionisio Arribas Pedrazuela
- » Pedro Redondo Herranz
- » José Garcia Aragón
- » Feliciano Martin Garcia
- » Fermin Hernandez Herranz
- » Lucio Redondo Herranz
- » Miguel Llorente Redondo
- » José Rojo Arribas
- » Juan Gozalo Galán

Nieva, 1° de Marzo de 1909.—El
Alcalde, Juan Arévalo.

374

Ayuntamiento de Anaya

CONCEJALES:

- D. Modesto Antón Esteban
- » Santiago Sanz Herranz
- » Higinio Llorente Antón
- » Isidro Antón Esteban
- » Gervasio Ayuso Llorente

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio Yagüe del Amo
- » Angel Ayuso Crespo
- » Elias de Andrés Garcillán
- » Dionisio de Frutos Roldán
- » Pedro Manso Yagüe
- » Prudencio Ayuso Rodado
- » Lucas Manso Barrero
- » Eustaquio Montalvo de Frutos
- » Román Antón Esteban
- » Aquilino Garcillán Granda
- » Miguel Martin Marugán

- » Gregorio Ayuso de Frutos
- » Román Yagüe Manso
- » Eustasio Montalvo Sanz
- » Zanon Manso I.és
- » Toribio de Andrés Garcillán
- » Manuel Yagüe Manso
- » Mauricio Ayuso Rodado
- » Luis Alonso Martin

Anaya, 3 de Marzo de 1909.—El
Alcalde, Modesto Antón.

375

Ayuntamiento de Brieva

CONCEJALES:

- D. Eleuterio Dominguez
- » Francisco Martin
- » José Martin
- » Nemesio Martin
- » Silvestre Martin
- » Balbino Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Luis Gil
- » Eugenio Gil
- » Máximo de Pedro
- » Manuel Martin
- » Nicasio de Pedro
- » Alejandro Cardiel
- » José Martin Marinas
- » Gaspar Sanz
- » Tomás de la Fuente
- » Pedro Isabel
- » Francisco Martin de Pedro
- » Bernardo Manso
- » Marcelino Martin
- » Frutos Martin
- » Fernando Fuente
- » Celedonio de Pedro
- » Mariano de Pedro
- » Luis Lobo
- » Simón Martin
- » Venancio Martin
- » Epifanio Martin
- » Eugenio Alonso
- » Mamerto Lopez
- » Julián Sanz

Brieva, 2 de Marzo de 1909.—El
Alcalde, Eleuterio Dominguez.

376

Ayuntamiento de Dehesa

CONCEJALES:

- D. Valentin Vaquerizo Cuellar
- » Mariano Gozalo Torrego
- » Casiano Santos Lázaro
- » Manuel Cabrerizo Muñoz
- » Angel Minguela Gozalo
- » Nicomedes Hernan Garrido

CONTRIBUYENTES:

- D. Aniceto Domingo Pascual
- » Andrés Aragón Arealillo
- » Andrés Pascual Torrego
- » Daniel Gozalo Matesanz
- » Bonifacio Delgado Tejero
- » Carlos Herranz y Herranz
- » Eladio Aragón Pascual
- » Eusebio Torrego Gozalo
- » Felipe Acebes Aragón
- » Ginés Delgado Tejero
- » Gregorio Gozalo Garcia
- » Ignacio Gozalo Garcia
- » Felipe Torrego Gozalo
- » Francisco Criado Calle
- » Juan Criado Calle
- » Juan Muñoz Criado

- » José Muñoz y Hernando
- » Miguel Muñoz Gozalo
- » Narciso Olmos Maldonado
- » Segundo Cuellar Pascual
- » Tomás Aragón Pascual
- » Prudencio Gozalo y Gozalo
- » Lucio Gutierrez Izquierdo
- » Vicente Tejero Sancho

Dehesa, 3 de Marzo de 1909.—El
Alcalde, Valentin Vaquerizo

762

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta general del recuento de la ganadería existente en esta localidad y los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo de 1910, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y los que asimismo la hayan tenido tanto en rústica como en pecuaria, lo pueden verificar en igual forma hasta el día 10 del próximo mes de Mayo; advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna de ellas.

Aldeanueva del Codonal, 7 de Abril
de 1909.—El Alcalde, Alejandro Jorge.

763

Alcaldía de Pedraza

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; y los contribuyentes por las otras dos clases de riquezas, presentarán igualmente relaciones por duplicado y debidamente justificadas, hasta el día 15 de Mayo próximo; teniendo en cuenta que transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Pedraza, 6 de Abril de 1909.—El
Alcalde, Mariano Hernando.

764

Alcaldía de Riofrío de Riaza

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, presenten las relaciones en que aquéllas se justifiquen en debida forma, con la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y hallarse inscritas á su nombre en el Registro de la Propiedad y dentro del plazo de quince días, á contar desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el papel correspondiente.

Riofrío de Riaza, 8 de Abril de 1909.
—El Alcalde, Florentino Rodriguez.

765

Alcaldía de Trescasas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el mayor acierto posible los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial y padrón de edificios y solares, para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Trescasas, 30 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Justo Mucio.

792

Alcaldía del Muyo

No habiendo comparecido el mozo Casimiro Arranz y Arranz, hijo de Félix y Macaria, núm. 2, del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas de dicho mozo son las siguientes.—Oficio de Panadero, alto, delgado, color rubio, señas particulares ninguna, frente espaciosa, barba clara, ojos pardos.

El Muyo, 7 de Abril de 1909.—El Alcalde presidente, Francisco Martín.

766

Alcaldía de Pinarejos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1910, es indispensable que los contribuyentes por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el resto del presente mes de Abril, las relaciones que acrediten las variaciones que hubieren experimentado en sus respectivas riquezas, justificándose con los documentos de traslación de dominio, conforme previene el reglamento del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito y fuera del plazo señalado, no serán atendidos.

Los expresados apéndices, permanecerán expuestos al público en la expresada Secretaría, desde el 1.º al 15

de Junio siguiente, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen procedentes á sus intereses.

Pinarejos, 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Sotero Escribano.

767

Alcaldía de Escalona

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan experimentado variación alguna en su riqueza, presente relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escalona, 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Marcos Viejo.

791

Juzgado de primera instancia é instrucción del Distrito de Chamberí (Madrid)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D.ª María Merino de las Heras, natural de Cerezo de Arriba, provincia de Segovia, hija de Ramón y de Francisca, de setenta y ocho años de edad, viuda de Juan González Trapero, la cual falleció en esta Capital, en su domicilio, calle de San Vicente, número veintiocho, piso principal, á las cuatro horas del día treinta de Mayo de mil novecientos siete, se hace saber por medio de este edicto dicho fallecimiento de la D.ª María Merino de las Heras, sin haber dejado otorgada disposición alguna testamentaria; habiéndose presentado á reclamar la herencia, D. Santos de las Heras Prieto, primo hermano de dicha finada, y se llama á las demás que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de veinte días, siguientes á la publicación de este segundo edicto en los periódicos oficiales de Madrid y en el *Boletín oficial* de Segovia; previniéndoles, que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante D.ª María Merino de las Heras, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; apercibiéndoles á los que se crean con derecho á dicha herencia, que si no comparecen á reclamarlo en el expresado término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Ante mí, L., Fulgencio Muzas.

BENEFICENCIA.—SEGOVIA

FUNDACIÓN DE UNA ESCUELA GRATUITA PARA POBRES
POR D. EZEQUIEL GONZÁLEZ

AÑO DE 1908

RESUMEN de la cuenta general rendida por el Patronato de dicha Fundación, correspondiente al expresado año, para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento á las bases por que se rige la Fundación:

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Existencia del año anterior.	3.449'14	Gastos de personal y administración	4.547'40
Intereses de los cuatro trimestres de la inscripción intransferible núm. 2.	6.400	Idem de material id.	3.645'13
	9.849'14	Existencia para el siguiente	1.656'61
			9.849'14

Segovia, 13 de Abril de 1909.—El Presidente, J. Páramo.

785

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º, dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Abril de 1909.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

786

Parque administrativo de suministro de Madrid

DEPÓSITO DE SEGOVIA

Anuncio

Debiendo procederse á la contratación del servicio del lavado de ropas sucias en el citado Depósito, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta pública que tendrá lugar el día 28 del mes actual á las once horas, simultáneamente en este Parque y en la Comisaría de Guerra de la plaza de Segovia, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días no feriados desde las nueve á las trece horas, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la mañana anterior á la preja-

da para la subasta, redactadas conforme al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas y previa justificación de haber depositado la fianza que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid, 10 de Abril de 1909.—El Director, Anacleto Olgueras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del servicio del lavado de ropas sucias del Depósito de suministro de Segovia, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por los precios siguientes:

Por cada sábana tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada funda de cabezal tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada jergón tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada cabzal tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada manta tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada capote de centinela tantos céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma)

ELECCIONES

“El Secretariado,” de Madrid, Valverde, 36, envía un lote completo para las próximas elecciones á todo el que mande 5 pesetas en sellos ó libranza y 4 pesetas por cada uno de los demás Colegios, franco de envío y una ley electoral gratis en cada lote.

IMPRESA PROVINCIAL